

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.258 · 2011

LEY 14.258

Boletín Oficial, 16 de mayo de 2011 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.258

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 12516, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.258. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).